

Reforma a las penas de la Ley 20.393 y desafíos en la adopción y adaptación de Modelos de Prevención de Delitos

Compliance

El proyecto de Ley de Delitos Económicos (en adelante el “Proyecto”) que modifica el Código Penal y la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas (en adelante también la “Ley”), contempla cambios relativos a las penas que se pudiesen imponer a las personas jurídicas, tras verificarse la comisión un delito. De esta manera, varias de las penas que propone el Proyecto se consagran en términos similares a las que actualmente contemplan la Ley. Sin embargo, se realizan algunos cambios relativos a la pena de multa y a la creación de una nueva pena denominada “supervisión de la persona jurídica”. El catálogo de penas quedaría de la siguiente manera:

1. Extinción de la persona jurídica.
2. Inhabilitación para contratar con el Estado.
3. Pérdida de beneficios fiscales y prohibición de recibirlos.
4. Supervisión de la persona jurídica.
5. Multa.
6. Publicación de un extracto de la sentencia condenatoria.

Sobre la multa, se establece en el Proyecto un sistema de días-multa, teniendo en especial consideración el patrimonio de la empresa, de modo que, a mayor patrimonio mayor podrá ser la multa. Adicionalmente, se indica que el tribunal siempre impondrá la pena de multa, y en conjunto con ella, podrá imponer cualquiera otra pena que fuere procedente, atendiendo a diversos factores como la existencia de un Modelo de Prevención de Delitos y su nivel de implementación, el tamaño, naturaleza y el giro de la empresa, entre otros.

En lo que refiere a la nueva pena de supervisión de la persona jurídica, el Proyecto señala que el tribunal podrá imponer esta pena cuando, por la inexistencia o grave insuficiencia de un sistema efectivo de prevención de delitos, la intervención de un supervisor resulte necesaria para prevenir la perpetración de nuevos delitos en su seno. La supervisión, en este sentido, consiste en la sujeción a un supervisor nombrado por el tribunal, quien se encargará de que la persona jurídica elabore, implemente o mejore efectivamente un sistema adecuado de prevención por un plazo mínimo de 6 meses y máximo de 2 años.

No obstante ello, la propuesta de esta nueva pena estructural ha sido objeto de diversos debates. Al respecto, la Corte Suprema, en su mayoría, se mostró en contra de todo el paquete de reformas, en tanto se infringiría el principio de legalidad. Otras voces, por el contrario, se manifestaron a favor de esta figura, pero con reparos respecto del establecimiento de las condiciones, límites y atribuciones del supervisor por parte del tribunal. Lo anterior, ya que, si bien queda de manifiesto que el rol del supervisor no reemplaza a los órganos directivos o administradores de la empresa, la vaguedad de ciertas definiciones no alcanza a superar el estándar constitucional de legalidad¹.

Con ello, tras proponerse nuevas penas y un endurecimiento de la pena de multa, los incentivos para la adopción y adaptación de Modelos de Prevención crece, y no solo por la amenaza de una sanción, sino también por la relevancia que se ha dado al Compliance, sostenidamente, desde la aparición de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Se suma a ello, que los mercados globalizados e hiperconectados en los que se desenvuelven pequeñas, medianas y grandes empresas requiere, necesariamente, de una adecuada gestión de riesgos para hacer más eficientes y eficaces los procesos internos de las compañías, previniendo la comisión de delitos en el desarrollo de sus actividades.

De este modo, una adecuada gestión de riesgos deberá contemplar el aumento en el catálogo de delitos, el aumento en el tipo de sujetos que pudiesen cometer delitos, el cambio en los requisitos para imputar responsabilidad y el tipo de sanciones a las que pudieran verse expuestas. Lo anterior, resultará fundamental para delimitar las obligaciones que deben cumplirse por las empresas para actuar de conformidad a la Ley y prevenir la comisión de delitos de forma adecuada y eficaz.

¹ Oficio N°153-2021 del 23 de agosto de 2021, de la Exma. Corte Suprema.